Decetor Class

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la Gaceta está abierto despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Toscius. Comis.
MADRID Por un mes	2
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS (Por tres meses	15
ISLAS BALKARES Y CA- Por seis meses	80
NARIAS (Por un año	55
ULTRAMAR Por tres meses	22'50
EXTRANJERO.	
PORTUGAL Por tres meses	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS. Por tres meses	18
La correspondencia oficial y demás comunicacion con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni plies	
franqueados.	o den un tonge

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

Berlin 2 de Setiembre, à las tres y treinta minutos de la tarde; recibido el 3 á las cinco y diez minutos de la mañana. Ai Sr. Ministro de Estado:

«Desde el sitio de Metz, dicen despachos oficiales de ayer que Bazaine atacó con toda su fuerza en la mañana del 31 al primer cuerpo prusiano, mandado por el General Steinmetz. Se batieron durante el dia y la noche hasta el 1.º por la mañana. Los sitiados fueron derrotados en toda la línea. Lucharon con gran bravura los franceses, aunque tuvieron que sucumbir ante los alemanes, dirigidos por el Principe Federico Cárlos, que mandaba todas las fuerzas sitiadoras.»

Bruselas 2, á las doce de la mañana; recibido el 3 á las cinco y veinte minutos.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Ministro del Interior acaba de decirme que á pesar de los rumores contradictorios que han corrido todo el dia, desde las seis de la tarde no se ha recibido ningun despacho. El Gobernador de Arlon dice que á las doce la batalla continuaba; que el resultado era aún desconocido, y que los franceses se acercaban cada vez más á la frontera.

Berlin 2 de Setiembre, á las cinco y cinco minutos de la tarde; recibido el 3 á las ocho y diez minutos de la mañana.-Via Cabo.—Embajada de la Confederacion de la Alemania del

«Oficial.—Malancourt 2 de Setiembre, á las once y cuarto de la mañana.—Desde el 31 á las ocho de la mañana hasta el 1.º á las doce de la misma Bazaine trató sin cesar de forzar las líneas prusianas de Metz hácia el Norte. Los cuerpos prusianos, bajo el mando superior del Príncipe Federico Cárlos, conducidos por el General Manteuffel, han rechazado todos los ataques de Bazaine en una série de gloriosos combates que han recibido el nombre de batalla de Noisseville. El enemigo ha sido rechazado á la fortaleza. Han tomado parte en los combates el primero y segundo cuerpo de ejército, Dirinon, Kummer (línea y landweher), y la 28 brigada de infantería. Los principales tuvieron lugar alrededor de Serinay, Nois-

seville y Ben Tucay. Atacaron durante la noche, y fueron re-

chazados á culatazos y bayonetazos. Nuestras perdidas, relativamente escasas, no han podido ser apreciadas todavía; las del enemigo considerables.—Bruselas, viernes. Se anuncia de Bovillon que, á consecuencia de los combates entre Mac-Mahon y los alemanes, 3.000 franceses, entre ellos un General y varios Oficiales de Estado Mayor, pasaron la frontera y fueron desarmados.»

Bruselas 2, à las tres y treinta y cinco minutos de la tarde; recibido el 3 á las dos de la mañana.—El Ministro de Es-

paña en Bruselas al Sr. Ministro de Estado: «Aver entraron en territorio belga más de 1.000 soldados franceses, que fueron desarmados é internados en el campo de Waterloo. Los Oficiales quedaron libres bajo palabra de no entrar en Francia miéntras dure la guerra. Masas de heridos se refugiaron ayer en la frontera, y fueron curados. Lo mismo harán con cuantos se presenten. Mac-Mahon estaba ayer en Sedan en una fuerte posicion. Las pérdidas por ámbas partes fueron enormes, y mayores las de los prusianos. El combate

Acaba de recibirse el siguiente telegrama: -2 de Setiem--Un despacho de Vendresse de las tres v cuarto arun cia que á causa de la vasta extension del campo de batalla no se saben los pormenores de la victoria de ayer sobre Mac-Mahon, sino poco á poco. Hasta ahora es positivo que hemos tomado 20 cañones, 11 ametralladoras y cerca de 7.000 pri-

Berlin 2 de Setiembre, á la una y veinte minutos de la tarde; recibido el 3 á las doce y cuatro minutos de la tarde. El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«La Reina ha recibido el siguiente telegrama del Rey.— Λ las tres y cuarto de la tarde.—Campo de batalla de Sedan.— Sigue victoriosamente la batalla en torno de Sedan. Los cuerpos cuarto, quinto, undécimo y duodécimo y el bávaro re-chazaron cási por completo al enemigo hasta la misma poblacion.=Guillermo.»

Los alemanes cogieron en la batalla del 30, 20 cañones, 14 ametralladoras y 7.000 prisioneros. Entre muertos y heridos, perdieron los franceses 23.000 hombres.

Bruselas 2 de Setiembre, à las cuatro y veinte minutos de la tarde; recibido el 3 á las siete y cincuenta minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

Se acaba de recibir el siguiente telegrama: Berlin 2 de Setiembre, á las dos.—Oficial.—Santa Bárbara, cerca de Metz, jueves á las dos y tres cuartos de la tarde.—Desde ayer mañana dura el combate entre Bazaine con todo su ejército y el primer cuerpo y division Sinner. El combate ha continuado durante la noche de ayer y esta noche, así como hoy. Hemos salido victoriosos. Bazaine rechazado en todas partes.

Los franceses se han batido con gran bravura; pero tuvieroa que replegarse ante las divisiones prusianas del Este. El

Príncipe Federico Cárlos ha felicitado ayer als primer cuerpo del ejército por las dos victorias. La cuarta division del landwher ha tomado una parte muy gloriosa en la victoria de este dia.=Manteuffel.

(Este parte está confirmado por otro del Ministro de Negocios Extranjeros de Berlin, dirigido al Ministro de la Confederacion de la Alemania del Norte en Madrid, y por uno del Ministro de España en Viena.)

París 3, á las dos y cincuenta minutos de la tarde; recibido á las cinco.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Es-

«Tienen mucha gravedad las noticias que se han recibido del ejército de Mac-Mahon.

El Ministro de España en Bruselas me trasmite el siguiente telegrama que ha recibido de Berlin: «El Rey á la Reina: Ha caido prisionero el Emperador en Sedan con todo el ejército. Está herido Mac-Mahon. = Guillermo.»

Paris 3, á las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche; recibido á las nueve y cincuenta.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Lo que el Ministro de España en Bruselas ha dicho, lo confirman los telegramas de Lóndres respecto á que el Emperador no tiene en el ejército mando alguno, y que habiendo dado á la Regencia sus poderes se entregaba al Rey Guillermo como prisionero.»

Paris 3 de Setiembre, à las seis y veinticinco minutos de la tarde; recibido à las tres y once minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Apénas se ha abierto la sesion, ha ocupado la tribuna Palikao y con acento firme, aunque empapado en la tristeza de su alma, ha dicho que no tenia noticias oficiales del ejercito; pero que segun los datos que tenia el Gobierno, el Mariscal Bazaine, despues de un combate de siete á ocho horas, en el que se hallaba el Rey de Prusia, se habia visto obligado à retirarse á Metz; esto no quiere decir, ha añadido, que no pueda salir de nuevo. No es esto sólo: el Mariscal Mac-Mahon, despues de haber arrojado al enemigo hasta el Mossa, ha tenido que ceder á la superioridad del número y aun ha tenido

que penetrar en Bélgica
Parece que el Mariscal Mac-Mahon está herido, aunque
no lo sabemos oficialmente. Estos sucesos son muy graves; pero nosotros vamos á apelar á todas las fuerzas vivas de la nacion y á reunir 200.000 guardias móviles en París. Estas palabras han sido muy aplaudidas, y tambien las primeras que ha pronunciado Jules Favre declarando que era el momento de unirse todos para la defensa nacional; pero despues, hablando de las fuerzas que Mac-Mahon había tenido que destinar á la custodia del Emperador, ha producido algunos murmullos, que en vez de aumentarse, como parecia natural, han disminuido cuando ha indicado que se debia suprimir todo nombre y no hacer sonar más que uno.

Algunos comprendieron que aludia á la república; pero se vió que se referia á una persona, y no podia ser más que la de Trochu. Así lo comprendió Palikao, que dijo que tenia muy alta idea de su lealtad para creer que aceptara el papel que se le queria dar. Se presentó una proposicion para armar á todos los franceses de 25 á 35 años; y habiéndose de-clarado urgente, pasó la Cámara á las secciones.»

Viena 3 de Setiembre, á las dos de la tarde; recibido á las once y quince minutos de la noche.— El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Rey de Prusia dice à la Reina en telegrama de Sedan, 2 de Setiembre: «El ejército de Mac-Mahon encerrado en Sedan. Mac-Mahon herido. El Emperador se me ha entregado espontáneamente diciendo no tener el mando, y lo abandona todo á la Regencia en París. Fijaré su residencia. He conferenciado con él, y doy gracias á Dios por el éxito.=(Firmado.=Guillermo.»

Nota. El mismo despacho ha sido comunicado por el Ministro de España en Berlin.

Bruselas 2 de Setiembre, à las once y cincuenta y cinco minutos de la noche; recibido el 3 á las once y veinte minutos de la noche.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Acaba de recibirse el siguiente telegrama:
«Leipsig 2 de Setiembre.—Circula aquí una peticion dirigida al Jefe de la Confederacion de la Alemania del Norte, por

la que se solicita eludir toda intervencion extranjera y continuar la lucha contra quien á ello se oponga hasta que se haya obtenido una paz duradera. La peticion está ya llena de firmas del Consejo comunal, de los Diputados de la ciudad, de los miembros de la Junta del Comercio, de los Diputados de la Dieta, del Rector y de los Profesores. Una peticion semejante se ha enviado al Rey de Sajonia, y ha sido cubierta de firmas inmediatamente.

Stuttgard 2.—Con motivo de la valerosa conducta del cuerpo de Wurtemberg en Woerth, el Rey de Prusia ha enviado á este numerosos nombramientos de la Orden de la Cruz de Hierro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Antes de anoche aparcció en el valle de Orozco (Vizcaya) una pequeña partida que se corrió sobre la via férrea, destrozándola en Areta: perseguida inmediatamente, se le cogieron

tres prisioneros, nueve cajas de cartuchos y correajes: la línea férrea quedó restablecida á las pocas horas.

Continúan las presentaciones, habiéndolo verificado ayer en La Guardia 60 mozos.

La goleta *Buenaventura*, que salió ayer de San Sebastian para Guetaria y Zarauz, regresó, manifestando su Comandante que no ocurria novedad.

En un reconocimiento que hizo la columna del Brigadier Palacio en la Sierra de Loquir encontró 49 armas de fuego, 31 blancas y una silla de montar abandonadas por la faccion Ugarte.

La partida carlista de San Millan se ha corrido hácia la provincia de Búrgos, muy perseguida de cerca, por lo cual puede considerarse libre de facciones la de Logroño.

El Teniente Coronel de Carabineros D. Jacinto Ruiz de Quevedo dirigió anoche a este Ministerio desde Azpeitia el siguiente telegrama:

«A las diez y media del dia de hoy las columnas del Co-mandante de Tarifa, del segundo Jefe de Segorbe y la mia dimos alcance á la faccion que en número de 600 hombres estaba en Iturioz; y batidos, han sido completamente dispersados, causándoles varios muertos, entre ellos un cura, 11 prisioneros, dos de ellos Jefes, habiendoles cogido 200 armas. El Coronel Urdampilleta los encontró cuando iban dispersos, y sigue persiguiéndoles de cerca. Puedo asegurar á V. E. que la expresada faccion ha quedado completamente disuelta y destruida.»

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Señorin de Carballino, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba a D. Manuel García Gutierrez, Juez de primera instancia cesante, propuesto en la terna formada por V. I.

De orden de S. A. lo digo á V. I. á los efectos oportuuos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á Don Ruperto Tornadijo é Igea, Juez de primera instancia de Ateca, propuesto en la terna formada por V. I.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. á los efectos opor-

tunos. Dios guarde á V. I. muchos años. - Madrid 29 de Agosto

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

>0000000 Banco de España.

Su situacion en 31 de Agosto de 1870.

ACTIVO.	Ayosto de 1810.	Escs. Mils.
MetálicoCasa de Pastas de plata Moneda. Idem de oro Efectos á cobrar en este dia	24. 569.427'708 887.738'489 (2.129.897'712 (2 17.983	27.803.046'909
Efectivo en las sucursales Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros Idem id. de conductores	4.207.046'713 4.992.000'625	7.581.588'864

35.386.635'773 55.384.134**'627** 1.034.478**'45**6 Cartera de Madrid..... Idem de las sucursales..... Acciones de este Banco, propiedad del mismo... 153.425093 Bienes inmuebles y otras propiedades......
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios..... 667.417'593 12.985.006 837

105.610.798 379

20.000.000

105.610.798 379

PASIVO. Capital....

Capital	2.000.000
Fondo de reserva	≈.000.000 _`
Billetes emitidos en Madrid 26.496.690	27.332.260
Idem emitidos en las sucursales. 835.570	₹ ~1.00≈. ≈ 00
Idem emittuos en las suctristics.	10.461.4364044
Depósitos en efectivo en Madrid	
Idem id. en las sucursales	142.738
Cuentas corrientes en Madrid	31.863.440 635
Ouemas corrientes en mattra.	1.693.812,326
Idem id. en las sucursales	
Dividendos	609.510.910
Ganancias, realizadas 291.839 269	
(40 GOD:000	704.461'478
y pérdidas no realizadas 412.622°209	
Intereses y amortización de billetes impotecarios.	377.090400
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con	
Obligaciones de biches nacionales contactos de	
destino al pago de intereses y amortizacion de	
billetes hipotecarios	9.517.697'842
Diversos	
Diverses	1.200.001 011

Madrid 31 de Agosto de 1870. — El Interventor, Lorenzo Martin Gomez. — V. B. — El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cádiz, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÁDIZ.

36° 31′ 7″ N.
0h 0m 21°5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz el año 1871.

ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.
Ortos. Ocasos.	Dias Octos. Ocasos.	Ortos. Ocasos	Dias Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocusos.	Ortos. Ocasos
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	23 6 39 5 49 24 6 38 5 50 25 6 36 5 51 26 6 35 5 52 27 6 34 5 53 28 6 32 5 54	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	H. M H. M 1 5 46 6 23 3 5 44 6 24 4 5 42 6 25 5 5 41 6 26 6 5 39 6 26 7 5 38 6 27 8 5 36 6 28 9 5 35 6 29 10 5 34 6 30 11 5 32 6 31 12 5 31 6 31 12 5 31 6 31 13 5 29 6 32 14 5 28 6 33 15 5 27 6 34 16 5 22 6 6 36 17 5 24 6 36 18 5 23 6 38 15 5 27 6 34 17 5 24 6 36 18 5 23 6 38 19 5 21 6 38 21 5 17 6 44 22 5 5 14 6 43 24 5 15 6 44 25 5 17 6 44 26 5 13 6 44 27 5 11 6 445 28 5 9 6 46 30 5 8 6		30 4 44 7 22	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 5 5 7 6 6 2 5 6 7 7 3 3 5 7 7 4 4 5 5 8 7 7 2 2 6 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 6 6 5 6 6 5 6 6 6 5 6 6 6 5 6 6 6 5 6 6 6 6 5 6 6 6 6 5 6	1 5 31 6 29 2 5 31 6 27 3 5 32 6 26 4 5 33 6 24 5 3 35 6 23 6 5 35 6 20 8 5 36 6 19 9 5 37 6 17 10 5 38 6 16 11 5 39 6 14 12 5 39 6 14 12 5 39 6 14 12 5 40 6 1 13 5 40 6 1 14 5 41 6 4 18 5 44 6 4 19 5 45 6 2 20 5 46	H. M. H. M. 1 5 55 5 44 2 5 56 5 43 3 5 56 5 40 4 5 57 5 8 5 38 6 5 59 5 37 7 6 0 5 35 8 6 1 5 34 9 6 2 5 33 10 6 2 5 33 11 6 3 5 22 13 6 5 5 27 14 6 6 5 26 15 6 8 5 22 18 6 10 5 20 19 6 11 5 18 21 6 12 5 17 22 6 13 5 15 23 6 14 5 14 24 6 15 5 15 23 6 14 5 14 24 6 15 5 13 25 6 16 5 12 26 6 17 5 11 27 6 18 5 23 30 6 21 5 6 31 6 22 5 5	H. M. H. M. 1 6 23 5 4 2 6 24 5 3 3 6 25 5 1 4 6 26 27 5 0 6 6 28 4 59 7 6 29 4 58 8 6 30 4 56 10 6 32 4 56 11 6 33 4 55 12 6 34 4 54 13 6 35 4 53 14 6 36 37 4 53 15 6 37 4 53 16 6 38 4 51 17 6 39 4 51 18 6 40 4 50 19 6 41 4 49 20 6 42 4 49 21 6 44 4 48 23 6 45 4 4 47 25 6 47 4 47 25 6 47 4 47 26 6 48 4 4 48 27 6 49 4 46 28 6 50 4 4 46 28 6 50 4 4 45 30 6 52 4 45	1

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÁDIZ EN EL AÑO 1871.

- Dia 6. Luna llena á las 8 y 58 minutos de la noche en Cáncer. Dia 14. Cuarto menguante á las 6 y 31 minutos de la mañana
- Dia 20. Luna nueva á las 12 y 7 minutos de la noche en Acuario.
- Dia 28. Cuarto creciente a las 12 y 49 minutos del dia en Tauro. FEBRERO.
- Dia 5. Luna llena á la una y 37 minutos de la tarde en Leo. Dia 42. Cuarto menguante á las 2 y 35 minutos de la tarde en
- Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en Píscis. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la mañana en Dia 27.

- Dia 7. Luna llena á las 3 y 14 minutos de la mañana en Virgo. Dia 13. Cuarto menguante á las 9 y 54 minutos de la noche
- Dia 21. Luna nueva á las 3 y 35 minutos de la mañana en
- Dia 29. Cuarto creciente á las 6 y 49 minutos de la mañana en

- Dia 5. Luna llena á la una y 58 minutos de la tarde en Libra. Cuarto menguante á las 5 y 26 minutos de la maña-
- na en Capricornio. Dia 49. Luna nueva á las 6 y 38 minutos de la tarde en Aries. Dia 27. Cuarto creciente á las 11 y 23 minutos de la noche en Leo.

- Dia 4. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la noche en Escorpio. Cuarto menguante á la una y 58 minutos de la tarde
- en Acuario. Dia 19. Luna nueva á las 10 y 20 minutos de la mañana en
- Dia 27. Cuarto creciente á las 12 y 37 minutos del dia en Virgo.

- Dia 3. Luna llena à las 6 y 2 minutos de la mañana en Sagitario.
- Dia 9. Cuarto menguante à las 12 y 12 minutos de la noche Dia 18. Luna nueva á las 2 y 4 minutos de la madrugada en Géminis.
- Dia 25. Cuarto creciente á las 40 y 49 minutos de la noche en Libra.

JULIO. Dia 2. Luna llena á la una y 11 minutos de la tarde en Capri-

- cornio. Cuarto menguante á las 12 y 44 minutos del dia en 9.
- Luna nueva á las 5 y 2 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 23. Cuarto creciente á las 5 y 26 minutos de la mañana en Escorpio.
- Dia 31. Luna llena á las 8 y 31 minutos de la noche en Acuario.

AGOSTO.

- Dia 8. Cuarto menguante á las 3 y 38 minutos de la mañana en Tauro.
- Dia 16. Luna nueva á las 6 y 36 minutos de la mañana en Leo. Dia 23. Cuarto creciente á las 11 y 10 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Luna llena á las 5 y 55 minutos de la mañana en Píscis.
- SETIEMBRE.
- Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 43 minutos de la noche
- en Géminis.

 Dia 14. Luna nueva á las 6 y 44 minutos de la tarde en Virgo. Dia 21. Cuarto creciente à las 4 y 47 minutos de la tarde en
- Dia 28. Luna llena á las 5 y 19 minutos de la tarde en Aries.

- Dia 6. Cuarto menguante á las 5 y 6 minutos de la tarde en Cáncer.
- Dia 14. Luna nueva á las 5 y 54 minutos de la mañana en
- Dia 20. Cuarto creciente á las 11 y 29 minutos de la noche en Capricornio
- Dia 28. Luna llena á las 7 y 49 minutos de la mañana en Tauro.
- Dia 5. Cuarto menguante á las 12 y 30 minutos del dia en Dia 12. Luna nueva á las 4 y 44 minutos de la tarde en Es-
- Dia 19. Cuarto creciente á las 8 y 22 minutos de la mañana en Acuario.
- Dia 27. Luna llena á la una y 28 minutos de la madrugada en Géminis. DICIEMBRE.

Cuarto menguante á las 6 y 20 minutos de la mañana

- Dia 12. Luna nueva á las 3 y 36 minutos de la mañana en Sa
- gitario. Dia 18. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la noche en
- Dia 26. Luna llena á las 9 y 10 minutos de la noche en Cáncer ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

- Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
 Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera*.
 Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
 Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
- Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canícula.
- Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
- Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
- Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
- Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el 20 de Marzo á las 12 y 55 minutos de la
- El Estío entra el 21 de Junio á las 9 y 17 minutos de la El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 11 y 31 minutos de
- la mañana El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 5 y 34 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 6.

- Eclipse parcial de Luna, visible en Cádiz. Principio del eclipse á las 7 y 21 minutos de la noche. Medio del eclipse à las 8 y 51 minutos de la noche.
- Fin del eclipse á las 10 y 21 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia Africa, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte de la América septentrional, en el Estrecho de Behering, en gran
- parte del Oceano Atlantico, en el Indico, en el mar de la China, en parte del Pacífico y en el mar Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en toda Europa, Africa y cási toda el Asia, en gran parte de las dos Américas, en el Océa-no Atlántico, en el Indico, en gran parte del mar de la China y
- en el mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,688, tomando como unidad
- el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice austral há
- cia Oriente (vision directa).

 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa)

JUNIO 17.

Eclipse anular de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia en la tierra á 11 horas 12 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 112°8' al E. de San Fernando, y latitud 22° 16' S.

El eclipse central principia en la tierra á 42 horas 24 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 14′ al E. de San Fernando, y latitud 31° 27′ S.

El eclipse central á medio dia sucede á 44 horas 3 minutos tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 448 24' al E. de San Fernando, y latitud 4° S.

El eclipse central termina en la tierra à 15 horas 33 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 47' al C. de San Fernando, y latitud 18° 15' S. El eclipse termina en la tierra á 47 horas 7 minutos 3 segundos,

tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 470° 30' al O. de San Fernando, y latitud 8° 52' S. Este eclipse será visible en cási toda la isla de Sumatra y Pe-

nínsula de Malaca, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nuova Zelanda, en las Islas Filipinas y en gran parte del Grande Ceéa-

JULIO 2.

- Eclipse parcial de Luna, invisible en Cádiz. Principio del eclipse á las 12 y un minuto del dia.
- Medio del eclipse à la una y 2 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 2 y 4 minutos de la tarde.
- El principio de este eclipse será visible en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Indico, en el mar de la China, en cási todo el Pacífico y en el mar Polar An-
- El fin de este eclipse será visible en cási toda el Asía, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en gran parte de la isla de Madagascar, en el Océano Indico, en el mar de la China, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada
- desde la parte boreal del limbo, 0.343, tomando como unidad el diametro de la Luna. El primer contacte de la sombra con la Luna se verificará en
- un punto del limbo de esta que dista 36° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en
- un punto del limbo de esta que dista 34° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

DICIEMBRE 44.

- Eclipse total de Sol, invisible en Cádiz.
- El eclipse principia en la tierra à 43 horas un minuto 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 79° 55′ al E. de San Fernando. nando, y latitud 15° 39' N.
- El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 57 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 28' al E. de San Fernando, y latitud 49° 5′ N.
- El eclipse central á medio dia sucede á 15 horas 35 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 124° 37′ al E. de San Fernando, y latitud 12° 23′ S.
- El eclipse central termina en la tierra á 17 horas 19 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 171° 43' al O. de San
- Fernando, y latitud 0° 27′ N. El eclipse termina en la tierra á 18 horas 16 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 475° 42′ al E. de San Fernando, y latitud
- Este eclipse será visible en una pequeña parte del Africa, en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen é Islas Fili-pinas, y en parte del Grande Océano Pacífico.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda público. durante el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

Número de los ex- pedientes.	Del acuerdo de la	De la expedicion del mandamiento.	Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPO	Escudos.
1.768 143	24 Agosto 1866 5 Noviembre 1869. 30 Agosto 1864 17 Julio 1868 22 id. 1870	14 id. id	2.329 2.330 2.334	D. Manuel Martinez San Andrés	Reparación de templos	No preferente con intereses desde 1.º Julio 4854. Idem id. Idem id	60.729'07 8.324'4 2	526'400 6.072'907 832'442 37'600 458'160
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	79.275'09	7.927'509

Madrid 4 de Agosto de 1870.=El Jefe del Departamento, Ramon Serrano y Serrano.=V.º B.º=El Director general, Presidente, Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernacion.

SECCION 5.4—BENEFICENCIA Y PATRONATOS.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de azúcar por término de un año á los hospitales del Cármen, Jesús Nazareno, la Princesa y Santa Isabel de Leganés.

1. Se saca á pública subasta el suministro de todo el azúcar blanca y terciada que se necesite en los mencionados establecimientos, sin limitacion alguna, para su consumo durante un año, à contar desde el dia en que quede aprobado definitivamente el remate por la Superioridad.

El azúcar, así blanca como terciada, será de calidad por lo ménos igual á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Seccion quinta, precisamente seca, sin adulteracion de ningun género, y la terciada procedente de caña. La entrega se hará en los establecimientos por cuenta del contratista, libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno, y su pago se verificará por mensualidades vencidas.

3. La subasta se verificará en el Ministerio de la Gobernacion el dia 29 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario ó quien haga sus veces.

4. Se admiten toda clase de proposiciones abiertas con los

tipos que tengan por conveniente fijar, los que podrán mejorarse por sus autores durante el período de tiempo que se señale des-pues de leidas todas las presentadas, y la Presidencia se reserva aceptar la que crea beneficiosa, y adjudicar el remate provisional

al postor que la ocasione. 5. Las proposiciones se harán por escrito con sujecion al si-

guiente modelo:

«D. N. N., vecino de...., habitante en..., número.....y
de profesion....; habiéndose enterado del plicgo de condiciones
publicado por la Seccion de Beneficencia y Patronatos, me confor
mo, con todos ellos y me obligo á suministrar el azúcar blanca y
mendos de los establecimientes dependientes de la misma á los terciada á los establecimientos dependientes de la misma á los precios siguientes:

Azúcar blanca á.... milésimas de escudo cada kilógramo. Azúcar terciada á.... milésimas de escudo cada kilógramo. (Aquí la firma.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se

expresarán por milésimas de escudo únicamente.

Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio del o. Para tomar parte en la subasta se acreunara por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depositaria-administracion de Beneficencia general la cantidad de 250 escudos en efectivo metálico como garantía provisional, y no se admitirán las proposiciones á las cuales no acompañe este documento, ni las que se separen de la redaccion del modelo comprendido en la condicion Nª

7.* Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los lieitadores en la Sección de Beneficencia todos los dias, de once á cuatro. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 45 minu-

tos del acto de la subasta.

8. Terminada esta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos respectivos del depósito provisional, conservándose en la Seccion 5.º el del depósito hecho por el mejor postor hasta que formalizándolo en la Caja de Depósitos se presente á canjearlo para otorgar la escritura. 9.º Por via de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administración de los establecimientos el

importe del consumo de un mes.

10. Este contrato es á sucrte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento ni en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

41. Si no entregase las cantidades de azúcar que se le pidieren dentro del término que al efecto se le fije por el Director respec-tivo, ó el que presentare no reuniese las condiciones expresadas á ucio de los Directores ó personas que estos designen, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

12. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Superioridad rescindir el contrato, quedando el rematante responsable con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á los establecimientos. Esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo à lo prevenido en el art. 41 del real decrete de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Superioridad para su resolucion, sin admitir otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho real decreto.

43. Terminado que sea este servicio, y acreditado por medio de certificaciones de los respectivos Directores de los establecimientos que no resulta responsabilidad alguna para el rematante, se

cancelará la fianza expresada en la condicion 9.º 14. Todos los gastos de remate, otorgamiento de escritura y las copias de la misma que fueren necesarias son de cuenta del re-

matante. Madrid 28 de Agosto de 1870.—El Subsecretario, F. Balart.

Direccion general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende, con arreglo d la ley de 16 de Junio de 1869, as sales existentes en la salina de Manuel, enclavada en la provincia de Valencia.

1. La Hacienda pública vende los 59.916 quintales castellanos de sal comun y los 4.960 molida que segun resulta de la respecti-

va cuenta existen en los almacenes de las salinas de Manuel. La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los

que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina ántes del dia de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualida-

des del género.
3.º El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal comun de esta Fábrica es el de 2 pesetas de la comun de esta Fábrica es el de 3 pesetas de la comun de esta Fábrica es el de 3 pesetas de la comunicación de la 50 céntimos, y el de cada quintal castellano molida el de 3 pesetas 50 céntimos, señalado por órden de S. A. el Regente del Reino.

La venta de sal se hará à virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Valencia, y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5. La subasta se verificará simultáneamente el dia 16 de este

mes en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Valencia. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ámbas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6. En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten

los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el órden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la provincia respectiva el provincia de la capa en segurado de la capa en segurado en la capa en la capa en la capa en la capacida en la respectiva, el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar à razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta cir-

cunstancia no se admitirá proposicion alguna.
7. Dadas que sean las dos, se anunciará que 7.º Dadas que sean las dos, se anurciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el órden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan,

tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 400 en adelante; pero expresando terminantemente si la sal ha de ser comun ó molida.

9. Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran los tipos señalados por el Gobierno, sien-do desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos

10. Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien los tipos de precios señalados; y de ellas, así como de las que sólo cubran dichos tipos, las que comprendan mayor número de quin-

41. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el órden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12. Tan luego como sea aprobado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

43. La entrega de la sal se hará á los compradores por el órden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

44. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas de-berán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofre-cido en la Caja de la Administración económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjucacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administración expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

45. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 dias de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

46. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de trasporte, sino unicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

47. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del genero del peso hasta dejarlo cargado en los medios de trasporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo ménos 500 "quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma sa-lina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 46 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda. 23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á

entregada. Un ejemplar de este vendí se le reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta a fin de que pueda retirar su importe. 24. El comprador que despues de admitida su proposicion no

cada comprador un vendi por la cantidad de sal que le haya sido

se presentase à pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se le señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que segun cuentas de be haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina re-

sultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad to-tal, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hu-biesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposicion de compra.

No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para éllo se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. vecino de...., enterado del anuncio inserto en la GACE-TA, núm..., fecha.... ó en el Boletin oficial de la provincia de Valencia, núm...., fecha.... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta las sales existentes en la salina de Manuel, provincia de Valencia, se compromète à comprar.... quintales de la comun.... de la lavada, bajo las condiciones expresadas, al precio de.... pesetas.... cén-

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.) • Madrid 41 de Agosto de 1870.—Lope Gisbert.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Figuerola.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta , con arreglo á 1a ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Naval, provincia de Huesca.

4.ª La Hacienda pública vende los 15.626 quintales seis libras de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Naval, provincia de Huesca.

La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del dia de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de tres pesetas, se-

ñalado por órden de S. A. el Regente del Reino.

La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertandose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia de Huesca y en carteles sijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el dia 15 de este mes en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Huesca. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jete de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ámbas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.
6.* En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán

por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el órden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisa-mente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depositos ó en su sucursal de la provincia respectiva el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el

acto de la admision de pliegos y documentos, é inmedia amente se procederá á su apertura por el órden de su numeracion, y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan,

tomando nota de ellas el actuario de la subasta. 8. Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier

número de quintales de sal desde 100 en adelante. Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos

40. Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el órden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas. 11.

12. Tan luego como sea aprobado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13. La entrega de la sal se hará á los compradores por el órden

en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

14. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

15. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 40 dias de publicado el resultado de la subasta en la Gaceta de Madrid; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libra-

46. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de trasporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de trasporte que presenten.

48. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya

saliendo de los montones almacenados. 20. Diariamente se entregarán por lo ménos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 46 y 20

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un rendi por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este vendi se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el res-guardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que

pueda retirar su importe.

24. El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase à pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnización de ningun género; pero estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26. No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal,

sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen. Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta número...., fecha...., ó en el Boletin oficial de la provincia de...., número...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de...., provincia de...., se compromete à comprar.... de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su do-

Madrid 29 de Agosto de 1870.-El Director, Lope Gisbert.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

TENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858. NÚMERO 576.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan:

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO à que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
75685 75686 75687 75688 75689 75690 75691 75692 75693 75694 75695 75697 75698 75697 75704 75704 75707 75708 75707 75708 75707 75708 75714 75712	PROVINCIA DE ALBACETE. Ayuntamiento de Munera Idem de id Idem de id	Julio 1865 Agosto id Setiembre id Febrero 1866 Marzo id Abril id Mayo id Julio id Setiembre id Diciembre id Diciembre id Diciembre id Noviembre id Noviembre id Noviembre id Noviembre id Diciembre id Noviembre id Abril id Setiembre id Diciembre id Setiembre id Diciembre id Setiembre id Diciembre id Setiembre id Diciembre id Setiembre id Julio id Setiembre id Julio id Setiembre id Julio id Setiembre id Diciembre id	## 133'573 278'044 25'067 476'439 1'440 27'200 \$85'806 1.197'614 272'848 211'013 73'312 455'558 477'240 28'640 597'914 763'728 211'013 458'470 38'933 438'307 70'400 27'200 673'423 415'301 3'200 207'813 60'090 464'827
75713 75714	Idem de id Idem de id	Febrero 1869 Marzo id	5 ·4 00 93·780

de de drden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Eses Mils.
75715	PROVINCIA DE AVILA.	•	
	Ayuntamiento del Bar-	Noviembre 1866	62,223
75746 75747	Idem del Tiemblo Idem de id	Febrero id Julio id	433'344 476'068
75748	Idem de id	Noviembre id	80
75719	Idem de id	Diciembre id	8,699
75720 75724	Idem de id	Marzo 4867 Abril id	44405 534333
75722	Idem de id	Octubre id	52.827
75723 75724	Idem de id	Enero 1868 Marzo id	34 200 44 405
75725	Idem de id	Abril id	408,330
75726 75727	Idem de id	Mayo id Diciembre id	53'333 24'299
75728	Idem de id	Febrero 4869	52,320
75729	Idem de id	Marzo id	184'104
75730	Idem de id	Abril id	80
75734	PROVINCIA DE BÚRGOS.		
	Ayuntamiento de Tar- dajos	Agosto 1865	252,323
75732	Idem de id	Setiembre id	2.635,433
757 3 3 75734	Idem de id Idem de id	Octubre id Febrero 4866	4.2544135 4324800
75735	Idem de id	Marzo id	47'334
75736 7 5 737	Idem de id	Julio id	252 : 323 2.941 : 867
75737 75738	Idem de id \dots	Noviembre id	57C'93 5
75739	$Idem\ de\ id\dots\dots$	Enero 4867	14'400
75740 757 41	Idem de id	Febrero id Marzo id	0°267 450
75742	Idem de id	Julio id	25%·353
75743 75744	Idem de id	Agosto id Setiembre id	2.635467 4.254435
75745	Idem de id	Noviembre id	14,400
75746	Idem de id	Febrero 4868	450'667
	PROVINCIA DE CÓRDOBA.		
75747	Ayuntamiento de Alca- racejos	Diciembre 4867	5.016
75748	Idem de Dos Torres	Junio id	38,794
75749 75750	Idem de idIdem de id	Agosto id	94'37%
75751	Idem de Guijo	Junio 1868 Enero 1866	7.546'907 670'23 2
75752	$Idem\ de\ id\dots\dots$	Marzo id	670'232
75753 75754	Idem de Pedroches Idem de id	Idem id Idem 1867	32,560 492,299
75755	Idem de id	Setiembre id	1.398'834
75756 75757	Idem de id	Diciembre id	262,660
15758 157 5 8	Idem de id Idem de Pozoblanco	Marzo 1868 Junio 1867	4.724'433 2.269'653
73739	Idem de id	Enero 1868	769'682
75760 75761	Idem de Torrecampo Idem de id	Diciembre 1866 Enero 1867	2.482 [,] 900 74 [,] 407
75762	PROVINCIA DE HUESCA. Ayuntamiento de Almu-		
10102	devar	Agosto 4869	376'800
75763	Ayuntamiento de Oliana.	Agosto 1865	419.628
75764	Idem de id	Diciembre 1866	419.628
75765 75766	Idem de id	. Febrero 1867 Julio id	43'840 253'654
75767	Idem de id	Agosto id	165'974
75768 75769	Idem de id	Setiembre id Diciembre id	402'667 43'840
75770	$Idem\ de\ id.\dots$	Agosto 1868	465,974
75774 75772	Idem de id Idem de id	Diciembre id Junio 1869	43,840
75773	Idem de Peramea	Octubre 1865	248'960 40'934
75774	Idem de id \dots	Diciembre id	153.014
75775 75776	Idem de id	Octubre 1866 Diciembre id	40'934 153'014
75777	Idem de id	Octubre 4867	40,934
75778 75779	Idem de id	Diciembre id Idem 4868	153'014 153'014
75780	$Idem\ de\ id\dots\dots$	Febrero 1869,	46'400
75784	Idem de Plá de San Tirs.	Noviembre 1865.	26,934
75782 75783	Idem de id	Idem 4866 Diciembre id	7'067 26'934
75784	Idem de id	Noviembre 1867.	7.067
75785 75786	Idem de id	Diciembre id Noviembre 4868.	26'934 7 '067
75787	Idem de id	Diciembre id	26'934
	PROVINCIA DE PALENCIA.		
75788	Ayuntamiento de La	TU. 1. 100	0.5
75789	Serna	Diciembre 1865 Enero 1866	347'844 350'800
75790	Idem de id	Idem 1867	230,500
75791	Idem de id	Febrero id	333474
7579 2 75793	Idem de id	Marzo id Enero 1868	129'200 698 '641
75794	Idem de id	Marzo 1869	193'800
75 795	PROVINCIA DE SALAMANCA. Ayuntamiento de Galle-	Fahrona 1927	<i>രൂഴഞ്ഞ</i>
	gos de Solmiron	Febrero 1867	24 5 '334
75 796	Ayuntamiento de Torre- cilla de la Abadesa	Abril 4868	8'879
75797	PROVINCIA DE ZARAGOZA.	Ye	
.0.01	mina	Noviembre 1868	66'374
	Inid 14 do Inilia da 1050	El Director general	Mariano
	Villa-amil.	= 121 Effector general	i, mailane

conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Plasencia y

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Plasencia á Coria la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo

los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de

Comunicaciones de Cáceres.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen

estado de las maletas en que se conduzea la correspondencia, y de

preservar esta de la humedad y deterioro. . Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Cáceres.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara al comunicar la aproba-

cion superior de la subasta.

41. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisara el contratista a la Administracion principal respectiva si se despide del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un basta; pero si en esta epoca existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó nubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato. empezarán a contarse desde el dia en que se reciba la comunica-

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le de el aviso, si se aviene á no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Plasencia y Coria, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 3 de Octubre próximo, á la hora y eu el local que senalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.249 pesetas 76 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion

que exceda de esta suma.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa de-positar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de la pro-vincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Plasencia ó Coria, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma Coria, como dependencias de la Caja general de Depositos, la suma de 225 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. Las cartas de pago ó recibos provisionales de dichos depósitos serán devueltas á los interesados en el momento en que concluya el acto del remate, con excepcion de la del mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su forque quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su forque quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su forque que de la caja guanzal de la previocia tan presulta capa que malizacion en la Caja sucursal de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la cardician enterior y una cartificación expedida por el Alcalde del condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados

no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula si-

guiente:

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Plasencia à Coria y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el plicgo aprobado por S. A. el Regente del Reino."

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extendera el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de

las propuestas que hubicsen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comuni-

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni

traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, tenien-

do siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 30 de Agosto de 1870.—El Director general, Anto-

nio Ramos Calderon.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Béjar y Plasencia.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Béjar á Plasencia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar

segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho con-

tratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea à juicio del Jefe de Comunicaciones de Salamanca y Cáceres, y carruajes decentes con almacen ó sitio independiente y separado del de los equipajes de los viajeros para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la cor-

respondencia sepan leer y escribir.

6. Scrá responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condicio-

nes estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y

bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Secciones del ramo de Salamanca ó Cáceres.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez ter-minado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno la variacion aumento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, sise aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de cue se tento. Si hubica negacidad de suppirio la línea el Co de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que

retire el scrvicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gacera y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Béjar y Plasencia, asistidos de los Jefes de Compunicaciones de los mismos puntos, el dia 2 de Octubra de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 3 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.087

pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion

que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias expresadas ó de las Administraciones de Rentas de Bejar y Plasencia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. Las cartas de pago ó recibos provisionales de dichos depósitos serán devueltos a los interesados en el momento en que concluya el acto del remate, con excepcion de la del mejor postor, que quedara en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su antitud legal buena conducta. conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media

ior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Béjar á Plasencia y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos. ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desecĥada.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva ficitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones, así como tambien el pago de los derechos por el paso del portazgo de Plasencia.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones. diciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura,

ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gebernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Agosto de 1870.-El Director general, Antonio

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 5 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 2.154 al 2.200; por amortizacion de dichos resguardos hasta 700 escudos, ó sea 1.750 pesetas, del 6.334 al 6.350; por intereses vencidos en 30 de Junio último del 2.154 al 2.200 de Junio último del 2.200 de 3.200 de 3 timo de depósitos en efectos públicos, del 1.342 al 1.344.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Director general, Ca-

milo Labrador.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Procedentes de la yeguada de Aranjucz, se venden en pública subasta varias cabezas de ganado; cuyo acto tendrá lugar los dias 4, 5 y 6 del próximo Setiembre en el local del Picadero, sito en Aranjuez, en cuyo punto se hallará de manificato á los licitaores el ganado, su tasacion y el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Agosto de 4870.—El Director general, P. A.

Francisco Mochales.

Se venden en pública y doble licitacion 326 fanegas tres celemines de trigo; 77 id. nueve id. de centeno, y 100 id. 11 y medio de cebada, existentes en los graneros de la Administracion subalterna de las dehesas de los Guadalupes, término de Castilblanca; cuyo acto deberá tener lugar simultaneamente en esta Direccion general y en la referida Administracion el dia 5 de Setiembre del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo los precios y condiciones que se expresan en los pliegos que estarán de manifiesto en ámbas oficinas.

Madrid 25 de Agosto de 1870.-El Director general, P. A., Juan

Se arriendan en pública y doble subasta las tierras de labor del cerco tercero de la dehesa nueva del Rey, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha senalado el dia 5 de Setiembre próximo, á las doce y media de su mañana, en esta Direc-cion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para les que gusten tomar parte en

Madrid 23 de Agosto de 4870.—El Director general, P. A., Fran

las doce da su mañana, en esta Direccion general y en la Admi-nistracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas ofici-

nas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 4870.—El Director general, P. A., Juan

Se arriendan en pública y doble subasta los tranzones de la dehesa de Requena la Vieja, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el dia 5 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Admi-nistracion del Patrimonio que fue de la Corona en Aranjuez, bejo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichasonicinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos y labor de la dehesa de la Higuera, perteneciente à la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el dia 3 de Setiembre próximo, à las para su remate se na senalado el dia o de Setiemore proximo, a las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de Agosto de 1870.=El Director general, P. A., Juan

Por acuerdo de esta Direccion general se contrata en pública subasta el suministro de 6.000 arrobas de paja de trigo para la ma-nutencion del ganado mular del departamento de Caballerizas na-

El remate, por pujas à la llana, tendrá lugar el dia 9 del pró-ximo mes de Setiembre, à la una de su tarde, en este centro di-

rectivo, en donde se halla el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 31 de Agosto de 1870. — El Director general, José

Se arriendan en pública y doble subasta por término de un año, á contar desde 4.º de Octubre próximo, los pastos y fruto de bellota de 106 millares del Valle de la Alcudia; y para su rendres de an señalado los dias 12, 13 y 14 del corriente mes, á las doce de su mañana, subastándose en el primer dia 36 millares, y en los dos últimos 35 en cada uno, cuyes actos deberán tener lugar en esta Direccion general y en la Administracion del referido Valle, sita en Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas, juntamente con la tasación y cabida de cada uno de dichos millares.

Madrid 1.º de Setiembre de 4870. — El Director general, José

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el eupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.344 al 2.407

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorcría Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.408 al 2.470.

Madrid 3 de Setiembre de 1870. =El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 5 del actual , desde las diez de la mañana á las des de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen

señaladas con los números 971 al 978. Madrid 3 de Setiembre de 4870. — El Tesorcro Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 979 al 985.

Madrid 3 de Setiembre de 1870. = El Tesorcro Central, Inocente Ortiz y Casado.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, tendrán esecto, ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia. las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos: todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Ruiz Gomez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de las

4.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería pare el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

Las raciones que se suministren han de consistir en des menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

Domingos, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.--Media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Ur.a y media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Martes, jueves y sábados.

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.— Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino. Por la tarde. Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—

Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.—Ocho onzas de pimenton.—Cuatro es-

bezas de ajos.—Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente sea necesario para su buena cocción, y que na de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad; y además 47233 kilógramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 44302 kilógramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5751 kilógramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indolé de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezela de cok con el carbon vegetal, la Junta nodrá dispensarlo sei sin que la mezela carbon vegetal, la Junta podrá dispensarlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma

en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por se-

5.ª Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería

de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 44.

6.º El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de las presente que per del porte el la legumbres que componen las comidas de las presentes que en en del proposition de la presente de la conformación de las presentes de la presente de la conformación de las presentes de la presente de la conformación de las presentes de la conformación de la confo componen las comidas de los presos: en su delecto lo hará el en-cargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencio-nados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo comen condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombra-dos por ámbas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia conformidad, que lo será por el Exemo. Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro raucho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguien-

Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirà este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar à la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacarà à la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 4.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus indivíduos, y además la persona designada por el Excelentísimo Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezea su buena calidad: se le facilitará en uno de los establecimientos el compagnadades le calcidade en cuante los establecimientos el compagnadades le calcidade en cuante los establecimientos el compagnadades le calcidades en capacidades en calcidades en capacidades en calcidades en calc el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de é... El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la

Junta queda responsable de que exista constantemente.

9. Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion. à la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso a tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y

40. Si se altera el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justificacion, re-clamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la lunta tanda accion a una relacia gradual en el precio de las ra-Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las ra-

adma tendra operon a una recaja graduar en el precio de las ra-ciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses. 44. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspon-diente libramiento, que se le expedirá prévia la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo firpresentará oportunamente una relacion del suministro practicado. visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

42. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.º y 6.º obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligando-

le á su reposicion. 43. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.º y 7.º obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir contrato. con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

13. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que quede terminado el acto del remate, à excepcion del que corresponda à aquel à quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta de conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el dia y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admi-

Abierta en seguida la sesión publica, se procedera a la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

47. Acto contínuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion y or seguida los que contengan las proposiciones presentadas.

cion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

48. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmu-

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de ... céntimos de peseta cada racion: y para asegurar esta proposicion presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la con-

(Fecha y firma del proponente.)»

49. La subasta se verificará el dia 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el de tipo de subasta, y segui-damente á la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 45 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excelentísimo Sr. Presidente cuál sea el mayor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudica-cion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuese. 20. El remate no tendrá efecto hasta que se tengá la aproba-

cion superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de

escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio. Madrid 16 de Agosto de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario, Joaquin Sobrino.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

4.ª La contrata empezará á regir el dia 4.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 4874.

2.3 El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon segun el pedido que se

haga por la persona encargada al efecto.

3. El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 45'076 á 20'101 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46 009 á 37°312 kilógramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregarán midiéndose el aceite de once à doce de la mañana en el mismo establecimiento, y el jabon en los dias y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.º La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ningua custoraja.

alguna de ninguna sustancia.

5.º El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengen por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de negitos por la porte y de porte por la punta; y en el caso que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de negitos por la punta y de porte porte por la punta y en el caso que fue se mala su clase, ó se hallase incompleto. peritos nombrados por ámbas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Exemo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6. Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso, é por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 10 escudos por la primera vez, 20 por la segunda y 30 por la tercera y ultima, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perde-

rá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 100 escudos, ó sean 250 pesetas, en

8.º El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el plicgo de proposicion, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.º El importe del suministro de aceite y jabon que haga el

contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá prévia liquidacion, à cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

40. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de

habilitacion y seguridad del mismo. 41. La Junta, en el dia y hora señalada para la subasta, se cons-

tituira en sesion secreta y acordara el precio máximo a que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que

quedará sobre la mesa de la presidencia.

12. Acto continuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los artículos objeto de la contrata, y en seguida las que contengan las proposiciones presentadas; desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposicion, ó contengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de las 0.63 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y á los 11.602 kilógramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones

44. La subasta se verificará el dia 44 de Setiembre próximo, á las tres de su tarde, ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia: si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el

Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor. 15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion

superior.
46. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la

escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Aprobado.—El Gobernador,
Presidente, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario, Joaquin So-

Seccion y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 2 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
46 47 48 49 20 24 23 24 25 26 27 28 29 30	Antonio Muñoz. Angela Ortiz. Corominas y Salas Federico Roncali Fernando Cárdenas. Gabriel Paez. Juan Padrós José Verdes. Luis Marti Luisa Mazzeti. Murillos, hermanos. Ricardo Maurin. Santos Carreño. Tomás Llerena. Tomás Villalain.	Chinchon. Sabadell. Bilbao. Aranjuez. San Sebastian. Sierra Leona. Corpal. Liria. Albacete. Sabadell. Coruña. San Cristóbal. Daganzo.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.-El Inspector Jefe, Juan Mo-

Gobierno de la provincia de Toledo.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la contratacion de acopios de materiales para la conservacion de los trozos de las carreteras de primer órden de Madrid á Badajoz y de Ocaña á Alicante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, he acordado celebrar nueva subasta bajo el mismo tipo y demás formalidados recenidas en la civalente de 1858. malidades prevenidas en la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 17, correspondiente al 30 de Julio último; cuyo acto tendrá lugar en mi despacho el dia 11 de Setiembre pró-

ximo, á las doce de su mañana.

Tanto el Boletin como los pliegos de condiciones y presupuestos referentes á los citados trozos se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Toledo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Cayo Lopez Fernandez.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Seccion de Fomento.-- Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el dia de ayer, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del dia 12 de Setiembre próximo para la adjudicación en publica subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo órden de Lugo à Santiago, en esta provincia, durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata asciende à 9.053 pesetas 24 centimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el dia y hora señala dos en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 4852; haliandose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la misma instruecion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Lugo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de segundo órden de Lugo á Santiago, en esta provincia, se compromete à tomar à su cargo los expresados aco-pios, con estricta sujecion à los requisitos y condiciones prefijadas

al efecto, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese deta ladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L-161

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el dia de ayer, este Gobierno de provincia ha señalado la hera de doce del dia 12 de Setiembre próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la car-retera de primer órden de Madrid á la Coruña y parte comprendida en esta provincia durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.545 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el dia y hora señalados en los térininos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de

regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la misma instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no haiou da to presente. bajen de 40 pesetas.

Lugo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Céjudo

Peralta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de primer órden de Madrid á la Coruña y parte comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujecion á los requisisitos y condiciones prefijadas al efecto, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admittendo ó mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de los acopios.)

> L-160 (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 40 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del trasporte de la parte metálica para el puente de Cornellana, y de los útiles y herramientas para el montaje del mismo desde el puerto de Gijon hasta el pueblo de Cornellana. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ins-

truccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho de este Gobierno; y en la Seccion de Fomento se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones que han de regir

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 300 pesetas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, tomándose por tipo el precio que se señale en la proposicion para el trasporte del quintal métrico.

Oviedo 27 de Agosto de 4870.-El Gobernador, Francisco R. Trelles.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Ovicdo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trasporte de la parte metálica del puente de Cornellana, y de los útiles y herramientas para el montaje del mismo desde el puerto de Gijon al pueblo de Cornellana, se compromete á tomar á su cargo el indicado trasporte, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por tantas pesetas tantos céntimos el quintal métrico.

(Aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Deseando este Ayuntamiento dotar de aguas potables á esta ciudad en cantidad y calidad suficiente, ha acordado abrir un concurso público bajo las condiciones siguientes:

1. Durante el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, se recibirán en la Secretaría de este Municipio los proyectos

que se presenten para abastecer de aguas esta capital.

2. El proyecto constará de Memoria descriptiva, plano, presu-

puesto detallado y condiciones facultativas.

3.º Se consignará en el mismo el punto de toma de las aguas, que deberán ser conducidas á los depósitos denominados Valladolid y Casa Blanca.

Se detallará de una manera aproximada:

4.º El coste de expropiaciones de las aguas, si estas se hallan El que se ocasionaria en caso de tener que practicarse ex-

ploraciones, el terreno donde se efectúe esta. 3.º El que igualmente ha de ocasionar la del terreno que atraviese el acueducto.

5. La cantidad mínima que se considera pecesaria es la de 4.500.000 litros cada 24 horas, ó sean 47 litros próximamente por

segundo.
6. Deberá acompañarse al proyecto el certificado del análisis químico que habrá de hacerse para probar las buenas cualidades

de las aguas.

7.ª El punto de toma de las aguas queda al arbitrio del autor ó autores del proyecto, quedando consignado de hecho que estas deben ser en la cantidad y calidad expresadas.

8.ª Los proyectos llevarán un lema en todos los documentos de

lo que consten y en el sobre del oficio de remision; y sólo se consignará el nombre del autor en el referido oficio, que no será abierto hasta tanto que sea elegido el proyecto que reuna mejores ondiciones.
9. Los p

9.* Los proyectos serán examinados por un Tribunal compuesto de facultativos competentes que serán nombrados al efecto.
40. El autor del proyecto elegido será el director facultativo de

las obras, con la remuneracion del 5 por 400 del importe total del presupuesto y un premio de 2.500 pesetas. Habrá tambien un accésit al autor del proyecto que obtenga el segundo lugar, consis-

tente en 1.250 posetas.

11. Hecho el exámen de los proyectos, se participará á los autores de los que hayan sido elegidos por medio de oficio el resultado del concurso, anunciándose al mismo tiempo en el Boletin oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de los concurrentes y del público, pudiendo los no agraciados recoger desde luego sus

12. El Ayuntamiento, una vez elegido el proyecto, tomará las disposiciones necesarias para llevar á efecto los trabajos del modo que crea más convenientes, bien sean por Administracion, bien sean por contrato.

Alicante 16 de Julio de 1870.-El Alcalde primero, G. Maisonnave.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

De órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se amplía hasta el 45 del corriente mes el plazo para admitir proposiciones de arrriendo convencional de las salinas de Duernas, en esta provincia.

El pliego de condiciones y demás noticias que puedan interesar se hallan comprendidas en los Boletines oficiales de esta provin-

cia de los dias 29 de Julio y 19 de Agosto últimos. Córdoba 1.º de Setiembre de 1870.—Lon. C - 355

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Agosto de 1870.

A CIPITATO	Reales. Cénts.
Caja.—Metálico	7.800.535'41
ACTIVO. Caja.—Metálico	29.576.44964
Garantías	7.945.000 20 4.011.600'43
Cuentas transitorias	490.083'08
Corresponsales	2.638.57441 88.140487
MoviliarioGastos generales	31.981.67
	252.282.365'24
PASIVO.	
Capital Billetes en circulacion	7.000.000 9.425.000
Cuentas cor- { Por saldo	48.752.971 ⁶⁸
Depósitos en efectivo	3.616.895'84
Depositantes	242.033.870'68 52.367'50
Dividendos á pagar	4.400.000
Hanancias y pérdidas	301.259 54
	252 .282.365°24
El Director gerente, Antonio del Diestro.	El Tenedor de

Sociedad general de Crédito Moviliario Español. Situacion en fin de Agosto de 1870.

Jibros, Antonio Salcines.

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
•	Escudos. Mils.
ACTIVO.	
Acciones emitidas: 120.000	n
Caja efectivo, cuenta con el Banco &c	738.306'536
Efectos en cartera á cobrar y negociar	477.916 930
Fondos públicos	22.245.124 '644
Cuentas corrientes	1.1 74.086'910
Inmuebles	
Moviliario	28.472,055
'e anica	BCA 109(210

Inmuchles. Moviliario. Varios	2.881.845'997 28.472'055
Total	27.507.456'320
PASIVO. Capital. Acreedores diversos.	22.800.000 990.427:634

539.922580 Fondo de reserva.....

Obligaciones emitidas.....

245.000

S. E. ú O.-Madrid 31 de Agosto de 1870.-El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.-Un Administrador, B. Vivó.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1870.

ACTIVO.	Escudos. Mils.
l'aja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos Efectos en cartera a cobrar y negociar. Fondos públicos: precios de adquisicion. Cuentas corrientes. Préstamos. Inmuebles. Moviliario. Varios. Ganancias y pérdidas.	223.449'368 404.240'560 5.747.242'230 335.288'088 % 34.589'994 8.200.396'275 9.630'400 4.394.406'889 97.584'744
Total Depósitos de valores	16.410.498'512% 8.649.710'451 913.391'365
SUMA TOTAL	25.973.600 ⁰ 28 ¾
PASIVO.	
Capital. Acreedores diversos. Efectos á pagar Obligaciones al portador. Cuentas corrientes. Fondo de reserva.	40.000.000 462.427'553 22.976'042 6.000.000 498.324'093 26.770'854 %
Total Depósitos de valores	46.440.498'512 2% 8.649.740'454 913.394'365
SUMA TOTAL	25.973.600 028 3/8

El Jefe de Contabilidad, A. de Lequerica. = El Subdirector, Rodrigo de Uhagon.

Secretaria general de la Universidad literaria

de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en el art. 125 del reglamente vigente de Universidades, desde el 16 al 30 inclusive del próximo Setiembre se hallará abierta en esta Secretaría general para el curso de 1870 á 1871 la matrícula de las Facultades de Derecho en sus dos secciones del civil y canónico, y Administracion, Medicina y enseñanza del Notariado, y de Practicantes y Matronas en toda su extension, así que las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias en las asignaturas que comprendia el antiguo período del Bachillerato, establecidas por la Exema. Diputación provincial.

Los que deseen matricularse expresaran en la papeleta impresa que se les facilitará en esta Secretaría los particulares que en la misma se indican.

Los aspirantes á la del primer año del Notariado, además de las circunstancias generales, acreditarán estar versados en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores, segun se determina en el

artículo 1.º del programa de estudios de dicha enseñanza, por medio de certificacion expedida por un Revisor de letra antigua, por un Catedrático de la Escuela de Diplomática, ó por un Archivero-Bibliotecario.

Los Practicantes y Matronas deberán tambien justificar préviamente haber sido aprobados en el examen de instruccion primaria que podrán sufrir en cualquiera establecimiento oficial, cuya enseñanza abraza las asignaturas que son objeto del mismo; siendo además indispensable que las que aspiren á la matrícula de Matronas sean casadas ó viudas, obteniendo en el primer caso la

De conformidad con lo dispuesto en la órden circular de 21 de Agosto de 1869, los derechos de matricula para las Facultades de Derecho y Medicina serán 28 escudos; 20 para las de Filosofía y Letras y Ciencias; 20 tambien para la de enseñanza del Notariado, y dos para la de Practicantes y Matronas por cada semestre, que se abonarán en dos plazos, al tiempo de verificarse la inscripcion el uno, y ántes de sufrir el exámen el otro.

Los citados derechos, referentes á las Facultades mencionadas, se entiende que lo son por cada grupo de dos à cuatro asignaturas. Si la matrícula comprendiesejuna más, se abonará seis escudos sobre los expresados; y si excediese de este número, deberán satisfacerse los derechos completos y que correspondan á la inscripcion

El que sólo se matricule en una asignatura de las repetidas Facultades satisfará seis escudos.

El pago se verificará en el papel correspondiente, á excepcion de la de los períodos del Doctorado en Medicina y Derecho, seccion de Administracion de esta última Facultad, y Filosofía y Letras y Ciencias, que se hará en metálico en la Diputacion provincial, por quien están costeadas.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de aquellos á quiencs interese.

Valladolid 28 de Agosto de 1870.-El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarrubia, se cita, llama y emplaza a D. Vicente Puig, cuyo último domicilio le ha tenido en la celle de la Magdalena, núm. 38, y cuyo paradero se ignora, paraque en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en asunto criminal que se sigue contra el mismo por estafa y abusos de confia za; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Agosto de 4870. M—1202

D. Jáime Moya y Torrente, Juez de primera instancia del partido de

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los acreedores de Don Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los acreedores de Don Nazatio de Echanove, vecino y del comercio de esta ciudad de Vitoria, presentado en corcurso voluntario por medio del Procurador D. Anselmo Lesarri, con capital activo de 259.931 pesetas 50 céntimos, y el pasivo de 205.551 pesetas 50 céntimos, solicitando á la vez quita y espera de su acreedores; en su virtud se les convoca á junta general para tratar de la misma en el dia 5 de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, el a sala de audiencias de esta luggado: previnidadose que sólo podrón asietic la sala de audiencias de este Juzgado; previniéndose que sólo podrán asistir á ella los que se presenten por sí o por medio de Procurador en forma con el título que justifique el crédito, segun lo acordado en providencia de 3 del actual por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Vitoria á 4 de Agosto de 1870.—Jáime Moya.—Por su mandado, Vidal María de Guinea.

El precedente edicto es copia literal y conforme del que original existe en los autos de su razon por la Escribanía de mi cargo, de que doy fé, y firma en la propia fecha.—Vidal María de Guinea.

X—1833

El Juez de primera instancia de Santiago.
Por el presente cito y emplazo á D. Secundino Cabezudo Eiras y á los demás hijos y herederos de D. Miguel Cabezudo y Doña Maria Eiras para que dentro del término de seis dias acudan ante este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, á medio de Procurador con poder bastante, á deducir del derecho de que se crean asistidos en los autos de concurso de acreedores pendiente contra los bienes de D. Jacobo María Eiras; bajo apercibimiento de que en otro caso continuará sustanciándose con los estrados del mismo Juzgado por la rebedidá de los suitos cuyos llamamiento queda del mismo Juzgado por la rebeldía de los sujetos cuyo llamamiento queda

Pado en la ciudad de Santiago á 23 de Agosto de 1870.—Pablo P. Bal'es teros.=El Escribano, Manuel de Besa. X—4832

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el extravio del resguardo núm. 33.316 de un depósito de 32 obligaciones del Estado por subvenciones de ferrocarriles de 200 escudos cada una, con el cupon corriente, números 6:3.550 al 623.584, hecho en el Banco de España por D. Rufino Bartolomé, á fin de que las personas que se crean con derecho á el se presenten á sostenerle ante este Juzgado en el término de 40 dias.

Maorid 4.º de Setiembre de 4870.—Por el Escribano actuario Licenciado

Cordavias, Pablo Gargantiel.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Iliescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar que en la villa de la Cabeza (hoy despoblado), fundó Juan de Esquivias por su testamento que otorgó en 30 de Junio de 4632 ante Juan Alonso, Escribano que fué de Carranque, á fin de que en el término de 30 dias siguientes al último anuncio que de este edicto se hiciere en el Boletin oficial de la provincia de Toledo é en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues si lo hicieren les oiré y administraré insticia parando á los morosos el perjuició que hules oiré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hu-

Dado en Illescas á 18 de Julio de 1870.=Facundo Lopez.=Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

D. Sebastian Terrer y Garriga, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

De las Alueras de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Sebastian Nogués y Llabat, fallecido en Bagé, Imperio del Brasil, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan al Juzgado á deducirlo, en méritos de las actuaciones que se instruyen, dentro del término de 20 dias. Se expide para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 22 de Agosto de 4870.—Sebastian Terrer.—Ventura Utrillo, Escribano.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

tido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa que en el lugar de Barros fundó D. Pedro Perez del Hoyo, Sargento mayor que fué de la ciudad de Manila, para que dentro del termino de 30 dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por me-dio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el per-

Dado en Torrelavega á 24 de Agosto de 1870.—Fernando Mazon.—Porsu mandado, Pedro Perez Fernandez. X—1834

juicio que haya lugar.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta ca-pital y Juez de primera instrucia del distrito del Congreso de la misma. A todas las Autoridades civiles y militares hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda se ha seguido causa crimi-nal de olicio contra Braulio Alaiz por estafas; y habiendo sido condenado por los Sres. de S. E. la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio á dos meses de arresto mayor por cada una de las dos estafas, indemoizacion de los efectos estafados, costas y gastos del juicio, é ignorando el paradero del

procesado, con el fin de que tenga cumplimiento lo mandado ruego á dichas Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura del dicho Braulio Alaiz, valiendose al efecto de cuantos medios sean suficientes, remitiendole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á mi disposicion; pues en así bacarlo administrario inclicio.

en así hacerlo administrarán justicia.

Madrid 4.º de Setiembre de 4870.—Jerónimo Montesinos.

M—1236

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Merdiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de p imera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Pascual Mañes y Solsona para que inmediatamente comparezca en la audiercia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial, para hacerlo saber la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo y consortes se sigue por hurto de plomo; bajo apercibiniento que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjui io que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 4870 = Jerónimo Montesinos. M—4255

En virtud de providendia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magi-trado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza à Rosa Sebastian Sanchez para que inmediatamente comparezca en el Juzado de S. S., sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, à prestar una declaración en la causa que de oficio se instruye contra su madre Ramona Sanchez, procesada por delito contra la honestidad.

Madrid 2 de Setiembre de 4870.—Jerónimo Montesinos.

M—4254

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se halla á la venta en las principales librerías un nuevo é importante libro de la Biblioteca de Instruccion y Recreo.

Al interés y atractivo que tienen todas las obras de esta coleccion, la que hoy aparece reune tambien el incentivo de la oportunidad. Titúlase La vida militar en Prusia, y es una preciosa obra de Acklander, autor que goza de gran reputacion en Alemania.

Vigo 30 de Agosto.—La escuadra inglesa, compuesta de 15 vapores, al mando del Almirante Sir Aleitande Milne, ha fondeado à la entrada de nuestra ria, saludando sin embargo à la plaza con 21 cañonazos, contestándole en el acto la fragata de guerra Esperanza, y á la mañana siguiente el castillo del Castro, pasando más tarde á saludar al Almirante y Comandantes de los vapores las Autoridades civiles y militares, cuya visita han pagado ayer mañana. Por la tarde un precioso y ligero vaporaviso llevó á las mismas Autoridades y otras personas invitadas á bordo del vapor Almirante, en el cual las obsequió el Jefe de la escuadra con un refresco.

Hoy han salido ocho vapores, algunos de cinco palos, y el de torres Captain, á hacer ejercicios fuera de lasislas, probando los cañones de 600 del Captain, á cuya prueba volvieron á ser invitados los convidados de ayer tarde, que vino á buscar de madru-

gada el vapor-aviso.

Parece que mañana se hará á la mar toda la escuadra á maniobrar en ella dos ó tres dias, y luego volverá á nuestro puerto, fondeando frente á la ciudad, por lo que ya se habla de tener un gran baile en el Casino en obsequio á la Marina inglesa. (La Oliva.)

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa del Teatro Nacional de la Opera está disponiendo la lista general de los artistas que han de componer la compañía li-rica en la próxima temporada. Solamente espera la conclusion de algunos contratos para anunciarla al público; y si nuestros informes son verídicos, figuraran los nombres Tamberlik, Tiverini, la Ferni, la Ortolani, Aldiglieri, la Espezia, Giraldoni, Selva, Mirall y otros de no ménos reputacion.

La nueva empresa del teatro de Lope de Rueda, que como dijimos hace dias se llamará este año de Moratin, y para el cual están ya contratados las Sras. Tenorio y Castro, y los Sres. Vico, Parreño y Reig, cuenta tambien con la señorita Genovés y el primer actor cómico D. Serafin García; estando en tratos además con las señoras Ramos y Zapatero.

ANUNCIOS.

A PARTERA, Ó PRECEPTOS PARA SOCORRER Á LA mujer en el acto del parto, por D. Francisco Ossorio y Bernard, Jefe facultativo de la Casa de Maternidad de Madrid.

Se halla de venta, al precio de una peseta, en las principale

Los pedidos de provincia se dirigirán directamente al auto; ncluyendo el valor de la obra en sellos de correos.

riódigo penal reformado. — única edicion ofideial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 2 pesetas 50 cents. (10 rs.)

AS LEYES PROVISIONALES DE MATRIMONIO Y REgistro civil, la primera con el decreto, circular de la Di-reccion y tres modelos para su planteamiento, formando ámbas un cuaderno de 470 páginas, con su correspondiente índice. Unica edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martin, Pueria del Sol, al precio de una peseta 50 cents. (6 rs.) cada ejemplar. —2

NÓDIGO PENAL VIGENTE, COMPARADO CON EL DE 30 de Junio de 1850, que es el de 1848, reformado y comentado por D. C. Mas y Abad, Abogado de los Tribunales. Un tomo en 4.° Se vende en la librería de D. L. Lopez, calle del Cármen, núm. 43, á 3 pesetas ejemplar para Madrid, y 3 pesetas 50 cents. para provincias, franco de porte. Se admiten en pago sellos de 50 militarinas de creado. milésimas de escudo. X-1819-2

CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZ-mente las justas reclamaciones de la Gaceta de Madrid, se advierte à los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jeses de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscricion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habran de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. — EDICION OFIcial.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin, al precio de 5 pesetas y 50 cénts. ejemplar. —10

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE CO-municaciones se halla de venta el Programa de las materias

que se requieren para ingresar en el cuerpo de Telégrafos , y demás condiciones que habrán de reunir los aspirantes á dichos empleos, al precio de un real cada ejemplar.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, calle de Alcalá, número 41, entresuelo derecha (Academia de San Fernando), á los precios que se indican, las estampas siquientes:

Los medios puntos, por Murillo, dos láminas, 30 pesetas.—El Cristo, por Velazquez (del Museo Nacional), 42 pesetas 50 centimos.—El encuentro de Jesús con sus dos discipulos, por Ticiano, 7 pesetas 50 centimos.—El venerable Palafox, 10 pesetas.—La bella ardinera, por Rafael, 5 pesetas.—Ecce Homo, por Mignard, 5 pesetas (juntas estas dos láminas 7 pesetas 50 céntimos).—Ecce Homo, por Murillo, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Velazquez, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Velazquez, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de D. Vicente Lopez, 2 pesetas 50 céntimos.—

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFIcial.—Se ha publicado el tomo 102 del segundo semestre de la Coleccion de Decretos y Ordenes de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin al precio de 40 pesetas 50 céntimos cada tomo.

A NUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.—(VO-lumen 1.º—1870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Cárlos III, en Trillo.-Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 5 pesetas (20 rs.) encuadernado á la inglesa, en Madrid. En provincias

20 rs. en rústica y 24 á la inglesa, en madrid. En provincias 20 rs. en rústica y 24 á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 34 y 33, Madrid; á las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 46, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

SE SACAN Á PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL PARA su venta las fincas siguientes:

Cinco prédios urbanos que sitúan en la poblacion de Fuencarral, á saber:

	Rs. vn.
Meson nuevo	201.400
Casa-taberna	50.100
Meson del concurso	82.400
Casa-tahona	220.000
Casa-fragua	9.000
Y 13 casas en la ciudad de Antequera.	0.000
Calle de la Estrella, número 2	6.512
Idem de Lucena, núm. 88	6.742
Idem de Lozana, núm. 3	2.810
Idem de San Pedro, núm. 40	7.745
Idem id., núm. 18	8.116
Cuesta de Flores, núm. 6	4.354
Idem id., núm. 8	2.414
Idem id., núm. 10	2.848
Idem id., núm. 7	1.310
Calle de Carreteros, núm. 46	5.684
Idem de la Vega, núm. 21	6.316
Idem id., núm. 23	6.080
Idem de Cantareros, núm. 29	48.485

Hasta el dia 30 de Setiembre corriente se admitirán las proposiciones que se hagan por escrito, en esta capital, casa de los senores Orueta y Zuazubíscar, calle de Jardines, núm. 46; y además, respecto á las casas de Antequera, en dicha ciudad casa de Don Rafael Galludo, en cuyas expresadas casas se hallan de mamissesto los respectivos pliegos de condiciones.

Pasado el 30 de Setiembre se dará por cerrado el acto, se examinarán las proposiciones y se adjudicarán las fincas en los postores que hayan ofrecido mayor ventaja, caso de ser aquellas ad-

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Pedro de Zuazubiscar. X-4826-2

IN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE 🛴 Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes, cuyo estudio es indispensable para prepararse á los ejercicios de oposicion que han de preceder al ingreso en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.

	PRECIOS.
Civaulan A instruccion de la Direction accord de	Pesetas. Cents.
Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de Agos	
de Agosto de 4868	3
mica provincial, fecha 8 de Diciembre de 1869 Instruccion de 10 de Mayo de 1870, referente á los	4 '50
iibros que deben llevar las Intervenciones y Ca- jas de la Administracion económica provincial.	7.50
Reglamento del cuerpo especial de Contabilidad y	4

Además se hallan de venta en la misma porteria los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo; y dentro de breves dias estara terminada la edicion de las leyes provisionales de Contabilidad y del Tribunal de Cuentas del Reino, la cual se pondrá tambien á la venta en dicha portería. —16

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de la Consolacion y Correa, y Santa Cándida, virgen

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1870.

HORAS. HORAS. del barómetro reducida á 0° y en mi-				DIRECCION		ESTADO DEL CIE	
	límetros.	seco.	humede- cido.	y clase d	el viento		
6 de la m. 9 de la m. 42 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	708,00 707,76 707,24 707,39	14,6 20,0 27,9 29,6 25,8 22.0	11,9 15,8 16,7 15,8	0 0 N. 0	Viento Brisa	Despejado. Idem. Idem. Idem.	

Cemperatura máxima del aire, á la sombra	3
dem mínima de id	4
Diferencia	1'
Cemperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	
dem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	3
dem id. dentro de una esfera de cristal	5
Diferencia	1
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 3 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	m m	TERMÓMETRO Seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
6 de la mañana.		13,4	11,6	82	9 4
9 de la mañana.	1	17.5	13,3	63	9,3
12 del dia	707,09	23,2	16,2	48	10,2
3 de la tarde		24,6	15,9	39	9,0
6 de la tarde		22,1	15,1	47	9,3
9 de la noche		48,7 45,8	13,7 12,4	58 68	$9,3 \\ 9,0$
Presion barométr ma (1861)	ica máxi- 1863) tíma á la	mm 709,26 703,14 6,12 0 39,7 8,8	emperatura n (1864) uvia media años uvia máxima raporacion n cinco años em máxima (náxima al s en los cin a	ol 6,60 44,6 co mm 0,00 0,0 mm 6,60

1865 á 1869.

	BARÓNETRO.	TERMÓMETRO seco.	termómetro húmedo.	HU MEDAD relativa.	TENSION.
	$\mathbf{m}\mathbf{m}$	•	•		mm
6 de la mañana.	769,21	46,7	43.8	73	10,3
9 de la mañana.	709.78	21,6	17,1	65	12,3
12 del dia	708,98	26.6	19.0	49	13,7
3 de la tarde	707,84	27,4	18,9	48	12,1
6 de la tarde	707,54	24.1	18,2	60	12,6
9 de la noche	708,08	20,6	16.2	63	10,3
42 de la noche	708,16	18,8	15.7	7.4	44,8
Presion barométrima (4865)	869) tima á la	742,84 702,75 40,09 • L1 35,8 43.8	mperatura m (1868) uvia media años uvia máxima raporación m cinco años em máxima (en los cin (4867)	45,6 co mm 2.78 42,7 os mm 5,72

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 3 de Setiembre

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	tura en grados centesi- males.	del viento.	FURRZA delwiento.	MSTADO del cielo.	estado de la mar
Bilbao Oviedo Coruña, á 7 h. Santiago Oporto Lisboa Badajoz S. Fern.º, á 7 h. Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca Madrid Ciudad-Real	764,8 760,6 764,2 2 764,7 762,7 762,7 762,3 765,8 764,0 763,7 762,8 2 759,2 769,4 764,8 763,4 763,4	18.0 22.0 19.7 21.5 20.9 24.8 24.3 26.0 23.4 26.0 25.5 27.2 23.5 16.3 48.4 26.0 25.5 27.2	N. O	Viento. Brisa. Idem. Brisa. Calma. Idem. Idem. Idem. Brisa. Calma. Idem. Calma. Idem. Calma. Idem. Calma. Idem. Calma. Idem. Idem.	Cási cub.°. Cási desp.° Alg. celajes Nubes "Nubes Despejado. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Bella. Tranq.* Tranq.4 Rizada. " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Albacete Brest (7 horas). Bayona (idem). Cette (idem) Marsella (idem)	761,0 764,0	24,0 45,4 16,0 25,0 20,0	0 N S. E	Calma Idem Brisa	Idem Cubierto . Despejado. Brumoso Cubierto	ldem. Calma.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (4). Observaciones meteorológicas del dia 26 de Agosto de 1870.

	BARÓMETRO	TEMPERA- tura	TENSION	HUMEDAD		NTO.	ESTADO
HORAS.	reducido á 0°.	en grados centíg.	del vapor de agua.	relativa.	l Di-	Fuerza.	del cielo.
	milíms.	•	milíms.	·		grams.	
m. n.	756,9	22,4	15,9	79	Calma.	0 .	i
2	756,4	21,6	15,8	82	Idem	0	
4	756,0	19,8	14,3	83	SSE	0	ì
6	756,3	20,8	16,5	91	oso	0 1	
8	756,2	24,2	48,0	80	0	0	Algo nubose
10	756,0	26,4	18,8	73	SO	3	en la madru-
m. d.	755,9	26,8	19,3		so	10	gada; nubos
2	755,0	26,0	19,0		0	15	'en la mañana
4	754,5	25,0	18,0		NO	35	despejado ei
6	754,6	23,6	18,0		NO	15	el resto del dia
8	755,5	22,6	17,5		NO	ő	
40	755,7	21,8	47,7		Calma.	0	
m. n.	756,0	21,1	17,6		Idem	ŏ /	!

Temperatura máxima del dia..... Temperatura mínima del dia..... Temperatura máxima al sol.

Evaporacion en las 24 horas. 5,0 milimetros. Lluvia en las 24 horas.....

Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-15, 05 y 24-00; 24-30, 20, 24-99, 24-15 y 25 pequeñes.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série, no publica-

, 400-60 d. Idem id. de la segunda id., publicado, 94-25 y 35. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, id., 65-75

60. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 46-50 y 40. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 45-25 y 45-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 186-00 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-45. París á 8 dias vista, 5-13.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete	par p.	χ	Lugo	par p.	,
Alicante	ν	418	Málaga	1	
Almería	par.	×	Murcia	»	414 p.
Avila	114 d.	»	Orense	par.	>
Badajoz	, w	414 d.	Oviedo	*	114 d.
Barcelona	×	1 d.	Palencia	>	112 d.
Bilbao	>>	518	Pamplona	par.	»
Búrgos	par.	»	Pontevedra	×	118
Cáceres	par.	»	Salamanca	3/8	(»
Cádiz	'n	314	San Sebastian		1
Castellon	par p.	, w	Santander		3 8
Ciudad-Real		u u	Santiago		1 13 d.
Córdoba	par.	»	Segovia	>	113
Coruña) »	112 d.	Sevilla) *	518
Cuenca	par d.	20	Soria	×	×
Gerona		112	Tarragona		112
Granada	par d.) x	Teruel	par.	` >
Guadalajara		>	Toledo		*
Huelva			Valencia) »	112
Huesca			Valladolid		5 8
Jaen		,	Vitoria		114
		1 .	Zamora		
Leon		112	Zaragoza		4 (4 p.
Lérida			Zaragoza	. 1	1
Logroño	pare.	. ,			

Bolsas extranjeras.

Lóndres 2 de Setiembre. — Consolidados, 91 5/8 á 7/8.

París 2 de Setiembre. — 3 por 400, á 60-00. — 4 4/2 por 400, á 91-00. — Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 22.—Idem exterior, á 25 1/2.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de grano nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 41.50 á 14 pesetas la arroba; de 0.54 á 0.65 la libra, y

Idem de carnero, á 0.65 pesetas la libra, y á 4.34 el kilógramo. Idem de ternera, de 4 á 4.25 pesetas la libra, y de 2.47 á 2.74 el kiló

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 es

kilógramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'71 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'76 á 6'89 el kilógramo. Garbanzos, de 41 á 48 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'73 la libra, y de

0°95 á 4°59 el kilógramo. Judías, de 5 á 6°50 pesetas la arroba; de 0°20 á 0°35 la libra, y de 0°43

á 0.76 el kilógramo.

Arroz, de 5 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.20 á 0.35 la libra, y de 0.43 á 0.76 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kiló

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el ki

lógramo.
Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 40 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04

á 1'27 el kilógramo.

Patatas, de 4'75 á 4'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'!7 á 0'22 el kilógramo.

Aceire, de 44'50 á 44'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 44'54 á 41'74 el decálitro.

Vinc. de 7 á S pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo. y de 5'57 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0°36 pesetas el cuartillo, y á 7°44 el decálitro. Trigo, de 42°50 á 43°75 pesetas la fanega, y de 22°63 á 24°89 el hectólitro. Cebada, de 5°42 á 5°50 pesetas la fanega, y de 9°27 á 49°96 el hectólitro.

62

Nota.—Reses degolladas ayer. Vacas..... Carneros...... Corderos lechales.. 663

Cabritos..... TOTAL.... 933

Terneras....

Su peso en libras.... 74.642.— Idem en kilógramos ... 34 342 264 Lo que se anuncia al público para su conocemiento. Madrid 3 de Setiembre de 4870. — El Alcalde primero interino, Mansos María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID. - A las cuatro y media de la tarde.—Entre mi mujer y el negro. — El baile de gran espectáculo El espiritu del mar.

A las ocho y media de la noche. — Funcion 42 de abono. — Turno 2.º par. — El relámpago. — El baile de gran espectáculo El espiritu del mar.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul). - A las ocho y media de la noche.—El libro de la revolucion, o Abelardo y Eloisa.

Teatro y Circo de Price. — Hoy dos funciones, la primera ó las cuatro y media de la tarde y la segunda á las nueve de la noche. — Los aplaudidos hermanos Onzalos. — Ejercicios ecuestres y gimnasticos.—Los grandes grupos, ó un viaje à las altas regiones.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media de la noche.—Gran concierto por la sociedad de profesores bajo la direccion de Mr. Arban.—Baile.—Entrada, una peseta.

Bufos Arderíus.—A las nueve de la noche.—Funcion 2.º de abono.— Turno 2.º par.— La zarzuela en un acto La Favorita.— La monomanía en un acto Los estanqueros aéreos.

JARDINES DE APOLO.—Gran baile desde las seis de la tarde à las once de la noche.—Funciones de teatro á las ocho y media y nue-ve y media de la noche.

PLAZA DE TOROS. — Hoy, á las cuatro en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá lugar la décimatercera corrida de toros (primera de la segunda temporada), á beneficio del Hospital General.